

## ESTERIOR.

GUATEMALA, 10 de Abril de 1838.

—DEMOCRACIA. La fuerza física está en el pueblo, y él la emplea de la manera en que cree deber emplearla: es por consiguiente el pueblo dueño del poder, y por eso es soberano. Aunque en muchas naciones no se pueda hablar de esta soberanía del pueblo; él la ejerce siempre y cuando se encuentra ostigado de un largo sufrimiento. El trastorna los tronos de los reyes, y castiga á los tiranos. La historia nos lo enseña y aun los hechos de nuestro tiempo. En las democracias la soberanía del pueblo es un dogma político, porque él es el que delega espresamente el poder á sus mandatarios, y porque si son sus delegados, les puede tomar cuenta de su administracion, destituirlos y castigarlos si han sido infieles á sus mandatos. El derecho electoral y el de insurreccion, son los que en un gobierno representativo constituyen la soberanía del pueblo. Esto no lo podrá negar ningun publicista. En nuestra republica estos derechos se hallan consignados en su ley fundamental; pero el de insurreccion ó de resistencia á la opresion, dicen algunos, no está prefijado; es decir, no está reglamentado, no están definidos los casos en que el pueblo debe usar de él. Necesidad estupenda, porque jamas los apoderados del pueblo le podrán decir por una ley á su poderdante, cuándo, cómo y de qué manera deberá usar de un derecho que él se ha reservado, y que pondrá en uso cuando lo crea necesario, contra ellos mismos.

De esta opinion estravagante y ridicula que quiere que el pueblo no se insurreccione hasta que no se le hayan prescripto reglas, dimana la tenacidad con que algunos sostienen que la revolucion de Guatemala, que acaba de pasar, no ha sido legítima. Dos cosas echan menos en ella: primera, que el pueblo en su totalidad no se haya levantado; y segunda, que la ley aun no le ha dicho cuando debe hacerlo. Decimos que el pueblo en su totalidad, aunque esto parezca un imposible, porque á los partidarios del gobernante destituido, no les parece bastante la sublevacion simultánea de todos los departamentos del estado. Ellos declaman aun diciendo, que la insurreccion fué inoportuna é ilegal; que el gobierno á quien ellos servian, despues que se habia sobrepuesto á todas las leyes, era legítimo; y otras mil sandeces con que cansan la tolerancia de sus adversarios. Aun mas hacen: amenazan á los que han tolerado sus excesos é infidelidad hacia el pueblo: claman á voz en cuello contra las proserpciones pasadas, se unen con los que las sufrieron y forman un partido sanginario lleno de animosidad y zafia en contra de los que no los han proscripto ni perseguido. Es cuanto se podia esperar de la fatuidad que acompaña al orgullo inflado, provocar la venganza de los vengadores; y mas, cuando no es solo su opinion musulmánica la que se les puede echar en cara, sino delitos dignos de castigo. Y esto sucede porque no hay justicia.

Con todas estas desventajas, la democracia no perderá su preponderancia en nuestro suelo. Ella hará bajar su frente soberbia á los que no creen pertenecer á la ma-

sa del pueblo, y que tienen algun derecho para oprimirlo, bajo un dominio señorial absoluto. No es permitido ya, casi en ningun reino de Europa, considerar al pueblo como en la edad media; ¿cómo podrán, pues, soportarse ideas de legitimidad y absolutismo en las repúblicas americanas? Aquí, en donde todos los hombres existentes, hemos nacido en el mismo inmundo polvo de la esclavitud colonial? Servir á un gobierno legítimo en las repúblicas, significa servir á un gobierno de leyes; y no á un gobernante, que aunque legítimamente electo, ha desconocido sus obligaciones y el origen de su autoridad.

DEL MATRIMONIO. La cópula del macho con la hembra es natural y común á todos los animales, siendo este el modo de propagar la especie. Estímulos provenientes de la organizacion los obligan á esta cópula. Por consiguiente, los hombres la han tenido siempre, y seguirian teniéndola, aunque no hubiese matrimonio. El estado de sociedad ha establecido reglas para el aumento de la propagacion y conservacion de la prole. Para esto ha dispuesto un contrato previo entre el hombre y la muger. La causa natural para procurarlo, ya se ha dicho. Ciertas dificultades para satisfacer la necesidad de la propagacion, produjeron ardientes deseos respecto de un objeto; y esto se llamó amor.

El amor, pues, es la causa comun de los matrimonios, (preseindiendo de los que contraen con otras miras, gentes depravadas, por sordidas pasiones), es por tanto el vinculo de la union. Mientras este dura, el matrimonio subsiste; y puede subsistir toda la vida;—si se rompe, el matrimonio se disuelve. Pueden los consortes vivir bajo un mismo techo, continuar juntos por otros intereses; mas no con el objeto primario de hacer una vida feliz. Si acaso conservan el mismo lecho; sus abrazos son frios y aun repugnantes, á lo menos para uno de ellos.

Mas el hombre y la muger, que una vez se amaron, no son tan caprichosos que dejen de amarse sin motivo. Este puede ser la veleidad de uno de los dos, ó de ambos; la contrariedad de caracteres, modales y procedimientos ofensivos. Cuando faltó, pues, el amor por causas que motivaron el aborrecimiento; se rompió el lazo natural de la union conyugal, y se perdió de vista el fin con que se formó. ¿Y se dirá que el matrimonio subsiste?

Supuesto lo que se ha dicho, entramos en la cuestion de si el matrimonio debe ser indisoluble ó no. Y contestamos, que si no es disoluble por la naturaleza, no se disolverá jamas. No lo será por la naturaleza, siempre que subsista el lazo que lo ha formado; pero si al amor se sustituye el odio, el lazo queda roto, y el matrimonio disuelto. ¿Qué harán las leyes en este caso? Si ellas pudieran restablecer el amor y la paz entre los cónyuges,—si fueran capaces de mudar caracteres insociables entre sí,—si tuvieran la virtud de apagar del todo el instinto de la propagacion, en los que una vez casados ya no se unen y se separan; el matrimonio seria indisoluble, puesto que la ley así lo queria; ó la separacion simple de los cónyuges no tendria ningunos resultados opresivos ó escandalosos. Pero si la ley no puede hacer mi-

lagros, es preciso que haya divorcio para los casados que tengan suficientes motivos para solicitarlo.

Se objeta que el catolicismo no lo permite, porque la iglesia lo prohíbe. Preseindiendo de que la iglesia lo ha permitido muchas veces, particularmente á los reyes y potentados. Preseindiendo tambien, de que ha prohibido el matrimonio de los clérigos, de cuya manera los eclesiásticos están libres de sufrir las consecuencias de un mal matrimonio perpetuo, la ley que permite el divorcio, no obliga á solicitarlo al que tenga escrúpulo de hacerlo, pensando erróneamente que incurre en pecado, ó que deja de ser católico si se divorcia.

Pero la ley es retroactiva. La consecuencia de esta objecion es, que nunca, en ningun país en que una vez se hubiese declarado indisoluble el matrimonio, se hubiera podido adoptar el divorcio; y que si su indisolubilidad es un mal, seria irremediable. No lo han entendido así las naciones cultas; quizá porque es falso decir, que la ley es retroactiva. O el matrimonio es bueno porque subsiste el lazo natural de la union, y los contrayentes han sido fieles en el cumplimiento de las condiciones del pacto; ó no es bueno, porque ha sucedido todo lo contrario. La ley de divorcio en el primer caso no tiene lugar; y en el segundo, no es ella la que disuelve el pacto, pues ya está disuelto; ella solo declara y confirma un hecho pretérito; luego no es retroactiva.

El contrato matrimonial no es como el de compra y venta, dicen los que sostienen su indisolubilidad: nosotros decimos lo mismo y mas: que no es comparable á ninguno de los otros contratos: para darles cumplimiento á estos, no es esencial la voluntad de los contratantes; para cumplir con el del matrimonio, sí, es indispensable. Un juez puede obligar en el primer caso al renuente; en el segundo no hay poder humano que pueda. Si se compele á dos consortes que se aborrecen á vivir unidos, no se les puede compeler á que se amen. Si se les compele á que se maltraten. ¡Bello matrimonio! „Que se separen; pero que no se caera.“ La disposicion puede ser acertada; pero es contraria á la naturaleza, á la razon y á la política. Los consortes no se pueden separar, segun la ley, si son ya viejos. Es, pues, á los jóvenes á quienes se concede el divorcio. Si solo se les concediese la separacion, prohibiéndoles un nuevo enlace, se les condenaría á no tener en adelante sucesion legítima, á hacer una vida escandalosa, ó á privarse del uso del otro sexo: cosa bien difícil; y si se logra, violenta y opresiva.

¿Qué se hará entre el deseo de satisfacer una necesidad natural, y el temor de contraer un lazo indisoluble? No ensarse, y buscar una amiga, ó una bestia, caer en el pecado nefando, ó en el del patriarca Ouan.

Los matrimonios son raros, porque son indisolubles, y porque son indisolubles son frecuentemente malos. Este es un hecho de que se resiente la moral pública, un atraso para la poblacion y un grave inconveniente para la educacion de multitud de niños. Por consiguiente, hace muchísima fuerza, que hombres en quienes se supone ciencia y experiencia, repugnen el divorcio, que es el único remedio de todos estos males, aunque no carezca de inconven-

nientes. Todo el mundo desea del mal el menos.

Decretada como estaba la ley benéfica del matrimonio civil y de divorcio; el clero, que nunca se casa, ni quiere imitar á Orígenes, se sublevó contra ella; y apenas se instaló la legislatura de este año, cuando el reverendo Dr. Quiñonez, cura de Totonicapán, hizo proposicion para que se derogase. El dictámen de la comision, que reynó sobre la proposicion susodicha, corre impreso. Está lleno de equívocaciones con respecto á la ley; y tanto porque en la discusion se hicieron presentes éstas, cuanto por las razones alegadas á favor del divorcio que nosotros no hacemos mas que indicar en este papel escasamente, el dictámen de la comision se reprobó, y la ley quedó vigente, para los que quieran y tengan suficientes razones para usar de ella. ¿Con qué derecho quieren condenar á estos á una vida miserable, los que opinan contra el divorcio, ó que no están en el caso de usar de él? No lo sabemos.

HIPOCRESIA. Este monstruo, hijo del vicio y de la mentira, debe ser desterrado de un país democrático. Ella dimana de la opresion. Si los hombres no hubiesen sido oprimidos, ¿qué necesidad tenían de disfrazarse? Pero la astucia de los unos ha esclavizado á los otros, y estos han debido por necesidad amoldar sus opiniones, su aspecto y sus palabras á las de sus dominadores; y al cabo de algun tiempo el hombre ingenuo y franco, ha debido parecerles temerario, lo han de haber odiado y perseguido. ¡Descendencia de víboras!

Arterias por un lado, errores é ignorancia por otro, le han hecho la guerra á la naturaleza. Su nombre ha sido, y aun es causa de escándalo para muchos. ¿Y qué es la naturaleza? El conjunto de las obras de la DIVINIDAD. Si tiene otro autor señalando los que la detestan. ¿Cuáles son sus leyes? Las que ha dado el SER SUPREMO. Nosotros no creemos en un mal principio, y deducimos con razon, que nada hay mejor que la naturaleza. Son, pues, las leyes de esta las que se deben seguir en un pueblo libre y religioso. Se negará que hay una religion natural? Nada es mas conforme á ella que la de Jesucristo; pero es menester echar á un lado las añadiduras con que la han desfigurado los hombres. Dios hizo del amor el lazo de la union entre los dos sexos, y las malas leyes pretenden que lo sea tambien el aborrecimiento. Dios dijo al hombre: creced y multiplicad sobre la tierra; y el hombre dijo á muchos de sus semejantes; no crezcáis ni multipliqueis. ¿A quién se deberá creer?

La hipocresía al oír que es bueno que se casen los clérigos, exclamará: ¡qué horror! ¿Qué empeño en destruir la religion! El hombre sensato dirá á los hipócritas: vosotros, malvados, sois los que contrariáis las leyes que Dios ha dado á la naturaleza. Y esto es evidente.

La hipocresía es una ficion: sus modales y palabras son embusteras; ¿cuáles serán sus reglas que no sean quertas? Con todo eso, „callad, callad,“ nos dice el miedo. La hipocresía es amenazadora y furibunda. Es por eso que es menester hacerle la guerra. Dos leyes sociales hay encaminadas á establecer las buenas costumbres que ella aborrece; la del divorcio,